



Fundación Blas Infante



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA).

Sevilla, a fecha de firma

### REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como Presidente de la **Fundación Blas Infante**, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE464-ASIENTO 1, con CIFG41166307, con domicilio social en Sevilla ,Calle Sol nº 103, CP. 41003.

De otra parte, [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha, 9 de julio de 2025

### EXPONEN

- I.- Que la FUNDACIÓN BLAS INFANTE es una entidad de carácter privado que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 21 de enero de 1983, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y

1/9

[REDACTED] (R: G41166307)

Firmado digitalmente por [REDACTED]  
Fecha: 2025.07.10 13:58:14 +02'00'

(R: G41166307)

FIRMADO POR	[REDACTED]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



artístico, asociaciones y entidades análogas con el número 1 y adaptados sus Estatutos a la Ley 50/2002 mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Serrano Valverde, el día 17 de marzo de 2004, como sustituto y para el protocolo de D. Rafael Leña Fernández con el número de protocolo 636 inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección 7ª, hoja SE-464 asiento número 1 y, tiene reconocido expresamente entre sus objetivos la difusión del conocimiento de la vida, obra y pensamiento de Blas Infante como bases esenciales sobre las que surgió y se desarrolló el Ideal Andaluz.

- II.- Que para ello, la Fundación Blas Infante promueve, la investigación del nacimiento configuración y despliegue del ideal Andaluz y del Andalucismo Histórico de sus figuras y de sus múltiples vertientes así como de su papel en la historia andaluza del siglo XX. así como la profundización en el análisis del proceso histórico de la autonomía así como la de la propia realidad autonómica que Andalucía ha logrado alcanzar. Fomenta la difusión de la Cultura Andaluza como raíz y razón de ser de su propia identidad la investigación del andalucismo histórico y sus figuras, así como su influencia en la política y sociedad andaluzas, organiza seminarios y filmotecas, participa en medios de comunicación, organiza mesas redondas entre otras actividades y dispone de un amplio y extenso fondo documental.
- III.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

- IV.- Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial **CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.** (en

[Redacted] (R:  
G41166307)

Firmado digitalmente por [Redacted] (R:  
G41166307)  
Fecha: 2025.07.10 13:59:06 +02'00'

FIRMADO POR	[Redacted]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Fundación Blas Infante



**adelante CSRTV),** ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales, contribuir a la difusión y conocimiento de las instituciones andaluzas, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

V.- El presente convenio se enmarca en el artículo 47.1 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

VI.- Que ambas instituciones tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que:

### ACUERDAN

#### PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases de la colaboración entre la **Fundación Blas Infante** y la **Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**, con la finalidad de impulsar y divulgar la Historia de Andalucía y sus señas de identidad. Para ello, ambas entidades se comprometen a acordar actuaciones con el fin de mejorar los conocimientos históricos de Andalucía a través de los medios de CSRTV, especialmente en sus programaciones de radio.

3/9

(R: G41166307)

Firmado digitalmente por [Redacted]  
Fecha: 2025.07.10 13:59:30 +02'00'

(R: G41166307)

FIRMADO POR	[Redacted]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Fundación Blas Infante



## **SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA a través de su sociedad CSRTV, se compromete a:**

- Divulgar a través de CSRTV las actividades de la Fundación Blas Infante, difundiéndolas en la programación pertinente de sus diferentes medios a través de una adecuada cobertura que será incluida en distintos espacios y programas, siempre bajo criterios profesionales.
- Analizar, a través de la comisión de seguimiento, la viabilidad de establecer una colaboración para participar en la producción de espacios divulgativos en los diferentes soportes de la RTVA, siempre que no genere coste económico para RTVA.
- Permitir, si procede, a la Fundación Blas Infante el uso interno, expositivo y/o a través de internet de la documentación y proyectos realizados con su colaboración.
- Hacer un uso adecuado de los contenidos facilitados (imágenes, audios, etc.) por la Fundación Blas Infante, en el marco de este Convenio, no empleándolos para otras finalidades.

Por su parte, **la Fundación BLAS INFANTE se compromete a:**

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV, en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de la Fundación Blas Infante, así como el acceso a los eventos que organice o programas que desarrolle y que sean objeto del presente Convenio, así como participar y orientar en las localizaciones de espacios.
- Mantener un flujo de información que le facilite a RTVA y/o CSRTV en tiempo y forma el trabajo realizado por la Fundación Blas Infante y las acciones destacadas de su actividad.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de acciones y contenidos informativos o de divulgación programados por CSRTV que se refieran a asuntos y actividades objeto del presente Convenio.

4/9

[Redacted] (R: G41166307)
 
 Firmado digitalmente por [Redacted] [Redacted] (R: G41166307)  
 Fecha: 2025.07.10 13:59:55 +02'00'

FIRMADO POR	<span style="background-color: black; color: black;">[Redacted]</span>	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	<span style="background-color: black; color: black;">[Redacted]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[Redacted]</span>	<span style="background-color: black; color: black;">[Redacted]</span>



Fundación Blas Infante



- Proporcionar a RTVA o CSRTV las autorizaciones pertinentes de los contenidos facilitados por la Fundación Blas Infante (imágenes, audios, etc.).

### **TERCERO. FINANCIACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

### **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la RTVA y/o CSRTV y dos de la Fundación Blas Infante, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- c) Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a Presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un/a Secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará del derecho a voto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

(R: G41166307)

Firmado digitalmente por [Redacted]  
Fecha: 2025.07.10 14:00:33 +02'00'

(R: G41166307)

FIRMADO POR	[Redacted]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Fundación Blas Infante



**QUINTO. IMAGEN.**

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y actividades se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

**SEXTO. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su formalización. Por acuerdo de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de la Fundación Blas Infante, podrá prorrogarse por periodo similar mediante la firma del correspondiente documento.

**SÉPTIMO. DIFUSIÓN.**

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

**OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6/9

[Redacted Signature] (R: G41166307) Firmado digitalmente por [Redacted Signature] (R: G41166307)  
Fecha: 2025.07.10 14:00:59 +02'00'

FIRMADO POR	[Redacted Signature]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	[Redacted Signature]	[Redacted Signature]	[Redacted Signature]

Es copia auténtica de documento electrónico



Fundación Blas Infante



A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con al menos 15 días a la fecha de su efectividad.

### **NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento establecida en el punto cuarto.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

### **DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

7/9

[Redacted Signature] (R: G41166307) Firmado digitalmente por [Redacted Signature] (R: G41166307)  
Fecha: 2025.07.10 14:01:24 +02'00'

FIRMADO POR	[Redacted Signature]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	[Redacted Signature]	[Redacted Signature]	[Redacted Signature]



Fundación Blas Infante



Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd@rtva.es](mailto:dpd@rtva.es) y/o a [informacion@fundacionblasinfante.org](mailto:informacion@fundacionblasinfante.org), indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>  
<https://fundacionblasinfante.org/aviso-legal/>

### **UNDÉCIMO. LEGISLACIÓN.**

El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujetándose en cuanto a su regulación al

(R: G41166307)

Firmado digitalmente por [Redacted]  
Fecha: 2025.07.10 14:01:45 +02'00'

(R: G41166307)

FIRMADO POR	[Redacted]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Fundación Blas Infante



ordenamiento jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODÉCIMO. FUERO.**

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben las partes en Sevilla, en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan.

Por Fundación BLAS INFANTE:

Por RTVA:

[Redacted signature]

[Redacted signature]

9/9

[Redacted signature] (R:  
G41166307)

Firmado digitalmente por [Redacted signature] (R:  
G41166307)  
Fecha: 2025.07.10 14:02:35 +02'00'

FIRMADO POR	[Redacted signature]	10/07/2025 13:02:18	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	[Redacted signature]	[Redacted signature]	[Redacted signature]